

República de Colombia
Despacho Judicial del Poder Judicial



Proyecto Promiscuo Municipal
Trujillo Valle del Cauca

Auto Interlocutorio No. 216

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

A Efectos de corregir o sanear vicios que pudieren configurar nulidades, u otras irregularidades, procede el Despacho a realizar control de legalidad a la actuación adelantada hasta esta etapa del proceso.

Advierte el Despacho que habiéndose publicado la valla, se han cometido los siguientes errores, que han de ser corregidos, antes de ordenar la inclusión de su contenido, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura:

i).- **Radicación del Proceso:** Al proceso le correspondió el No. De radicación 76-828-40-89-001-2020-00157-00. Se ha anotado en la valla, el No. 2020-00023-00.

ii).- **Número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble:** El bien objeto de usucapión, se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá bajo el No. 384.20375, mientras en dicha valla aparece como 384-2035.

iii).- **Código Catastral:** El número asignado al predio es 01-00-020-0015-000. Se Consignó erróneamente con cédula catastral, el 01-00-0020-0001-000-02.

En fuerza y honor a lo expuesto, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Trujillo,

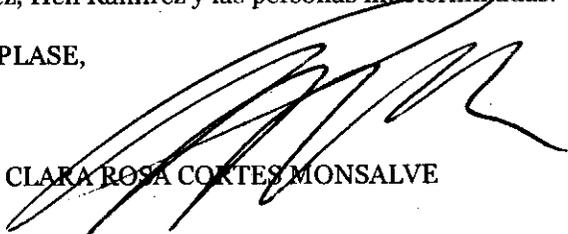
RESUELVE:

Primero.- Requerir al Apoderado de la parte actora, para que se hagan las correcciones en la valla instalada frente al inmueble objeto de usucapión y realizado ello, aporte nuevas fotografías con la información correcta.

Segundo.- Cumplido lo dispuesto en el numeral anterior y tal como lo dispone el numeral 7 del art. 375 del C.G.P., puede proseguirse con la inclusión del contenido de la valla en el **Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura**, por el término de un (1) mes. Agotado dicho trámite, designese Curador Ad Litem, para que represente a los demandados Sara María Puerta de Ramírez, Heli Ramírez y las personas indeterminadas.

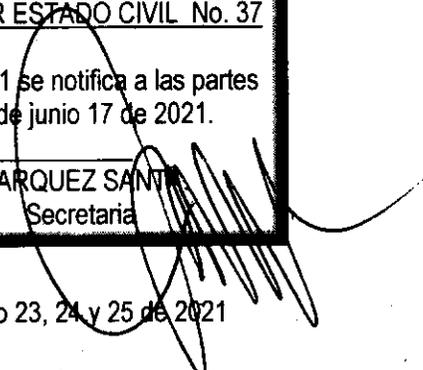
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,


CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Proyectó y elaboró: CRCM

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 37
Hoy, junio 22 de 2021 se notifica a las partes el Auto No. 216 de junio 17 de 2021.
NAYIBE MARQUEZ SANTA Secretaria



EJECUTORIA: junio 23, 24 y 25 de 2021

